



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: CU/AMPD/001/2018

ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO

DEMANDADO: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO.

En la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a veinte de abril de dos mil dieciocho. -----

VISTO. El oficio número TEQROO/UA/025/18, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración de este Tribunal, Mtra. Miriam Gabriela Gómez Tun, fechado el diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, mediante el cual con base al oficio 120.125.1.1/1195/2018 emitido por el Departamento de Recaudación Central de la Jefatura de Recaudación de Ingresos de la Tesorería General de la Dirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en lo referente a que el entero de las aportaciones al Fondo de la Vivienda, así como el entero de cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de conformidad por lo señalado en el artículo primero transitorio en relación con el artículo 205, párrafo tercero de la Ley del ISSSTE vigente, en el cual se menciona que los enteros derivados de laudos que condenen a pagar o reconocer periodos a partir del primer bimestre de 1992, deben ser reportados en el Sistema Integral de Recaudación (SIRI), con los intereses moratorios y las actualizaciones correspondientes, mediante el anexo B “extemporáneo”. Aplicando así lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 22 de la Ley del ISSSTE así como el artículo 21 del Reglamento Del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, respecto de la ex trabajadora de este Órgano Jurisdiccional Rosalba Maribel Guevara Romero, parte actora en la Controversia Laboral número CL/002/2017, mismo documento en el que se señala que el pago debe ser realizado a más tardar el día de hoy, ya que de lo contrario será necesario hacer un nuevo cálculo; la Magistrada Presidenta, con fundamento en los artículos 28, fracciones II y V, 59 y 61 e la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y Séptimo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio número TEQROO/UA/025/18 emitido por la Jefa de la Unidad de Administración de este Tribunal, Mtra. Miriam Gabriela Gómez Tun, agréguese a los autos del expediente en que se actúa. -----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. En atención al oficio de cuenta y a fin de dar cumplimiento al laudo dictado por este órgano jurisdiccional en la Controversia Laboral CL/002/2017 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios; remítase atento oficio a la Dra. Yohanet Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, solicitando la ampliación presupuestal por la cantidad de \$408, 690.11, que corresponde al pago de los conceptos de Fondo de la Vivienda, Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, respecto a la parte actora en la citada controversia laboral, Rosalba Maribel Guevara Romero, en el entendido de que la cantidad de referencia resultó de la determinación de la Tesorería General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Sistema Integral de Recaudación (SIRI); haciéndole saber que dicho importe deberá ser cubierto a más tardar el veinte de abril del presente año, ya que de lo contrario estará sujeto a un nuevo cálculo en el cual serán aplicados actualización e intereses. -----

TERCERO. Una vez cumplido lo anterior, agréguese al presente expediente copia del acuse correspondiente para los efectos que procedan.-----

NOTIFIQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 747, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----